

EX-2024-00400784- -UNC-ME#FP

## ANEXO

### ACTA COMPROMISO DE COLABORACIÓN MUTUA

En la Ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_ días del mes de Agosto del año 2024 se suscribe el presente Acta Acuerdo de Colaboración entre la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Dr. Germán Leandro Pereno, DNI N° 24.158.067, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por la otra, la Fiscalía Federal N° 1 de la ciudad Córdoba -en adelante- representada en este acto por el FISCAL Dr. Enrique José Senestrari, D.N.I. N° 10.403.920, en su carácter de Fiscal Federal designado mediante decreto PEN 508/06, con domicilio en calle Miguel Calixto del Corro N° 317, con domicilio en , de la ciudad de , provincia de ; con arreglo a los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 1:** El objeto de este acuerdo es la prestación de servicios profesionales y de espacio cámara Gesell a "LA FISCALÍA", dirigido por un equipo técnico de la "LA FACULTAD". La prestación de servicios profesionales se brindará con la realización de declaraciones testimoniales en relación a la causa caratulada: "Casazola Cardozo, Pascuala Reina y Zalazar José Luís s/ infracción art. 145 bis. conforme ley 26.842", Expte. Coirón N° 126400/2024 (NM), en trámite ante esta Fiscalía Federal No 1 de la ciudad de Córdoba, a cargo del Sr. Fiscal Enrique José Senestrari, según oficio enviado el 31 de julio de 2024.

**ARTÍCULO 2:** "LA FACULTAD" a través de la Facultad de Psicología brindará el dispositivo físico y las profesionales idóneas para la toma de las declaraciones testimoniales, las que se llevarán a cabo en la Cámara Gesell de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, ubicada en Boulevard de la Reforma esquina Enf. Gordillo Gómez de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3:** "LA FACULTAD" designa como profesionales a cargo para la toma de las declaraciones testimoniales a las Licenciadas Mariela Zchetti MP: 2852 ME:450 y la Lic. Laura Romero Largo MP:3244, quienes una vez realizadas las entrevistas- declaraciones testimoniales, remitirán a "LA FISCALÍA" informes a través de los cuales se efectuará una valoración de las mismas.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad



Facultad de  
**Psicología**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EX-2024-00400784- -UNC-ME#FP

**ARTÍCULO 4:** “**LA FISCALÍA**” se compromete a que las personas que serán entrevistadas para la toma de declaraciones testimoniales, estarán acompañadas por un/a Licenciado/a en Psicología perteneciente al Equipo Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas.

**ARTÍCULO 5:** Las profesionales intervinientes tomarán intervención de manera personal, “**LA FISCALÍA**” se compromete a tomar los recaudos necesarios para resguardar la seguridad física de las mencionadas profesionales

**ARTÍCULO 6:** Este acuerdo no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. La prestación del espacio Cámara Gesell, y de los profesionales para realizar las entrevistas, no crearán más vínculo que el mencionado en este acta acuerdo entre “**LA FISCALÍA**” y “**LA FACULTAD**”, no generándose relación jurídico-laboral alguna entre las partes involucradas. En consecuencia, “**LA FISCALÍA**” queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere “**LA FACULTAD**”, eximiendo expresamente a “**LA FISCALÍA**” de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los profesionales de la Facultad, no recibirán remuneración económica alguna por la toma de declaraciones testimoniales en “**LA FISCALÍA**”.

**ARTÍCULO 7:** Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrán acceso las profesionales designadas por “**LA FACULTAD**”, y que le sea suministrada por la realización de la toma de declaraciones testimoniales en la causa mencionada, se enmarcará en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). Las profesionales designadas por “**LA FACULTAD**” se comprometen a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y remitir las declaraciones testimoniales y sus respectivos informes a “**LA FISCALÍA**”.

**ARTÍCULO 8:** Las partes se comprometen a gestionar un convenio de colaboración mutua entre Ministerio Público Fiscal o el ente que este designe y **LA FACULTAD**, para dar continuidad al uso de la Cámara Gesell, articular la prestación de servicios profesionales para entrevistas, capacitaciones, y toda otra actividad en conjunto que pudiera realizarse o requerirse.-



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad



Facultad de  
**Psicología**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**EX-2024-00400784- -UNC-ME#FP**